

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración

Vista N° 259

11 de junio de 2002

**Petición de
Pronunciamiento.**

Interpuesta por el Licdo. Johnny Griffó, en representación del **Contralor General de la República**, para que la Sala se pronuncie sobre la viabilidad jurídica del proyecto de Contrato N°280-01 S.E. a celebrarse entre la señora **Vessica Irina Lee Justiniani** y el **Instituto Nacional de Cultura**, en concepto de servicios especiales.

Concepto.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Por su digno conducto acudimos ante ese Augusto Tribunal de Justicia, con la finalidad de externar nuestro concepto legal en torno a la viabilidad y valor legal del Contrato N°208-01 S.E. celebrado entre la señora Vessica Irina Lee Justiniani y el Instituto Nacional de Cultura, en concepto de servicios especiales.

I. Antecedentes:

El día 18 de junio del 2001, el Instituto Nacional de Cultura y la señora Vessica Irina Lee Justiniani, suscribieron un proyecto de contrato, en el cual la contratista se obligaba a prestar sus servicios especiales al Instituto Nacional de Cultura como Promotora de Mercadeo de los Museos de la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico (Ver fojas 3 a 10).

Mediante la Nota N°1684-00 DC/Del, de 10 de septiembre de 2001, el Contralor General de la República, devolvió el Contrato Número 280-01 S.E., suscrito entre el Instituto

Nacional de Cultura y Vessica Irina Lee Justiniani, con fundamento en los numerales 2 y 3 de la Resolución Ejecutiva N°19 de 16 de mayo de 2001, es decir por medidas de racionalización.

Por su parte, el Director General del Instituto Nacional de Cultura, remite al señor Contralor General de la Nación, la nota N°1678-01 de 14 de septiembre de 2001, mediante la cual insiste en el refrendo del contrato, esgrimiendo las siguientes razones:

"Concretamente en el caso que nos ocupa, y en congruencia con el contenido de las disposiciones vertidas por el Ejecutivo, como medidas de racionalización y contención de las finanzas públicas, tenemos a bien manifestarle que esta contratación no se considera ceñida dentro de las mismas, pues en el Contrato No 280-01 SE citado con antelación y objeto de la presente misiva, 'no se han aumentado los honorarios' devengados por la contratista con relación al contrato No 209-01 SE suscrito con el Sr. JOSÉ LUIS SANTANACH BARRIOS (copia adjunta), quien ostentaba las mismas funciones con anterioridad, en la misma Dirección Nacional, con el mismo salario, y quien presentó la renuncia a su contrato el día 16 de junio de 2001; no obstante se mantiene la cifra en concepto de remuneración en la suma de Ochocientos Balboas con 00/100 (B/.800.00) mensuales por la prestación de estos servicios. (Ver fojas 19 - 20)

Consta a foja 2 del expediente, que mediante Nota N°1868-00-DC/Del de 4 de octubre de 2001, el Contralor General de la República, objetó el Refrendo del Contrato in comento, con fundamento en la Resolución de Gabinete N°19 de 16 de mayo de 2001, aduciendo que para proceder al refrendo de ese contrato debía existir una autorización mediante acto de igual o superior jerarquía a la citada Resolución, que levantara la restricción.

II. Criterio de la Procuraduría de la Administración:**Ministerio Público/Procuraduría de la Administración**

Expuestas las razones de ambas partes, en relación con la viabilidad jurídica del proyecto de Contrato N°280-01 S.E., suscrito entre el Instituto Nacional de Cultura y la señora Vessica Irina Lee Justiniani procedemos a emitir nuestro criterio en los siguientes términos:

La Resolución Ejecutiva N°49 de 19 de mayo de 2001, "Por la cual se autoriza un Programa de Racionalización y Productividad en el Sector Público para la vigencia fiscal 2001, en su Artículo Primero Dispone:

- "1. Suspender las modificaciones a las estructuras de cargos y las acciones de personal, con excepción de las que se presentan para atender obligaciones contempladas en leyes especiales.
2. No aumentar los honorarios de los contratos por servicios especiales.
3. No ocupar las vacantes, con excepción de las que presenten para atender obligaciones contempladas en las leyes especiales.
4. No utilizar para nombramientos las posiciones producidas por Licencias sin sueldo, con excepción de aquellos para atender obligaciones contempladas en las leyes especiales."

2. De la lectura de la Resolución transcrita, se infiere, que el numeral 2, establece como medida de racionalización "no aumentar los honorarios de los contratos por servicios profesionales", sin que esto implique la prohibición expresa de efectuar contrataciones por servicios especiales.

En el caso que nos ocupa, relacionado con el contrato suscrito entre la señora Vessica Irina Lee Justiniani con el Instituto Nacional de Cultura, no consta que se hubieren aumentado los honorarios, ya que por el contrario se mantiene

la misma remuneración concedida al señor José Luis Santanach Barrios, quien ocupaba la posición con anterioridad.

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración

3. En cuanto al numeral 1, de la Resolución Ejecutiva N°49, arriba transcrita, hace referencia exclusivamente a las estructuras de cargos y acciones de personal, lo que no involucra las contrataciones por servicios profesionales durante un período determinado.

Es evidente que la situación jurídica de la señora Lee Justiniani, no se enmarca en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva N°49 de 19 de mayo de 2001, aunado a que se había adquirido el compromiso presupuestario, por lo que consideramos improcedente su objeción.

Es oportuno mencionar que mediante Resolución de Gabinete N°7, de 30 de enero de 2002, publicada en la Gaceta Oficial N°24,484 de 1 de febrero de 2002, se adoptaron medidas para la contención del gasto para la vigencia fiscal 2002, señalando expresamente la cifra que correspondía en concepto de gasto de funcionamiento e inversiones del Instituto Nacional de Cultura, así como del resto de las Entidades Descentralizadas y del Gobierno Central.

Por lo antes expuesto, consideramos que es legalmente viable el refrendo del Contrato N°280-01 S.E., suscrito entre el Instituto Nacional de Cultura y la señora Vessica Irina Lee Justiniani, como Promotora de Mercadeo de los Museos de Patrimonio Histórico.

Del Honorable Magistrado Presidente,

**Licda. Alma Montenegro de Fletcher
Procuradora de la Administración**

AMdeF/4/mcs

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

Ministerio Público/Procuraduría de la Administración